

Referència/Referencia:	2023/8278A
Procediment/Procedimiento:	Constitución y organización del Ayuntamiento
Interessat/Interesado:	
Representat/Representante:	
SECRETARIA	

ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía nº 2025003732 de fecha 14 de agosto de 2025 , se ha resuelto delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones que correspondan a la Alcaldía.

1. EN MATERIA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y MEDIOAMBIENTE

1) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización, incluyendo el sometimiento a trámite de información pública de dichos instrumentos.

2) La competencia como órgano ambiental y territorial municipal en materia de evaluación ambiental y territorial estratégica.

3) La resolución de expedientes de licencias urbanísticas de obra mayor, disciplina urbanística y declaración de ruina.

No se incluyen en esta delegación las siguientes atribuciones, al haber sido delegadas en el Concejale Delegado del Área de Urbanismo e Infraestructuras mediante Decreto de Alcaldía nº 3914 de 20/06/2023:

- Licencias de obras menores.
- Licencias de obras en subsuelo de las vías públicas.
- Autorizaciones para la ocupación del suelo de las vías públicas.
- Licencias de parcelación y segregación.
- Órdenes de ejecución.
- Licencia de ocupación de edificios.

4) Las resoluciones administrativas en materia de espectáculos, actividades recreativas y establecimientos públicos, de conformidad con la normativa autonómica.

5) Las resoluciones administrativas en materia de instrumentos de intervención administrativa ambiental, de conformidad con la normativa autonómica.

2. EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

1) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de concesión de obras y de concesión de servicios, los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años (eventuales prórrogas incluidas), siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

No se incluye en esta delegación la siguiente atribución, que la ostentará la alcaldía:

- Aceptar la propuesta de la mesa de contratación clasificando las ofertas y proponiendo la adjudicación del contrato.

2) La aprobación y extinción de los encargos que en aplicación del artículo 32 de la LCSP se realicen a CEMEF, SLU en su calidad de medio propio personificado del Ayuntamiento de Burjassot, y cuya cuantía no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

3) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

4) La competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

5) El otorgamiento de autorizaciones para la ocupación del dominio público relativas a edificios municipales y venta ambulante, así como las cesiones en uso precario de inmuebles municipales por causas sociales.

6) La aceptación de cesiones, donaciones y servidumbres realizadas por otras Administraciones Públicas o particulares, siempre que no sea preceptivo acuerdo plenario.

3 EN MATERIA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y RÉGIMEN JURÍDICO

1) La resolución de expedientes de reclamación de responsabilidad patrimonial de la administración municipal.

2) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

3) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno, o que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

No se incluye en esta delegación la siguiente atribución, al haber sido delegada en el Concejal Delegado del Área de Bienestar Social y Atención a la Infancia mediante Decreto de Alcaldía nº 2024001878 de fecha 06/03/2024:

- La resolución de licencias de animales potencialmente peligrosos.

4) La aprobación de convenios, programas, planes, protocolos, aportaciones municipales, o acuerdos con entidades públicas y privadas y con personas físicas en todos los ámbitos de actuación del Ayuntamiento, siempre que la competencia no sea expresamente atribuida por la normativa legal o reglamentaria al Pleno de la Corporación.

5) Aprobación de Planes estratégicos e instrumentos programáticos que no sean de competencia plenaria.

6) La aprobación del expediente de admisión en las escuelas infantiles municipales.

7) La resolución de los recursos de reposición contra los actos que apruebe la Junta de Gobierno por delegación de la Alcaldía.

4. EN MATERIA ECONÓMICA

1) La aprobación de la convocatoria y resolución de concesión de las subvenciones, prestaciones económicas, ayudas, becas, premios y concursos en régimen de concurrencia competitiva.

2) La aprobación de concesión directa de subvenciones previstas de manera nominativa en el presupuesto municipal y, en su caso, el Convenio en que se formalice la misma.

3) La solicitud y aceptación de subvenciones o ayudas de cualquier tipo a otras entidades u organismos públicos y privados, cuando la asunción de los compromisos u obligaciones para el Ayuntamiento derivados de la concesión de aquéllas correspondan a la Alcaldía.

4) La autorización y disposición de gastos en relación con las atribuciones delegadas.

SEGUNDO. Sobre las anteriores materias delegadas y de existir motivos de urgencia o celeridad que aconsejen no esperar a una próxima reunión de la Junta de Gobierno, se dictarán Resoluciones de Alcaldía con posterior elevación a Junta de Gobierno para su ratificación.

TERCERO. El contenido de las delegaciones comprende todas las facultades que corresponde a la Alcaldía.

CUARTO. Dejar sin efecto todas las resoluciones anteriores sobre delegaciones atribuidas a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la siguiente sesión que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.d) ROF, así como a la Junta de Gobierno Local.

SEXTO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia.

SÉPTIMO. Dar traslado de esta resolución a los distintos departamentos municipales, para general conocimiento.

